



Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00737-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve BANCO DE OCCIDENTE, en contra de SERGIO HERNANDO CASTILLO MARQUEZ, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Ajuste las pretensiones de la demanda frente a la solicitud de intereses moratorios; pues los mismos se están solicitando dentro del interregno que solicita los intereses de plazo, pidiendo así doble interés dentro de un mismo período. Si lo que solicita es interés sobre cada cuota de las obligaciones, deberá ajustar las pretensiones discriminando cada cuota y desde cuando se causan los respectivos intereses de plazo y de mora para casa una.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá el actor ajustar los hechos de la demanda, según lo estime conveniente.

En consecuencia, inadmitirá la demanda para que la parte ejecutante en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por BANCO DE OCCIDENTE, en contra de SERGIO HERNANDO CASTILLO MARQUEZ, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad, so pena de ser rechazada

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el 10 de noviembre de 2023

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS